NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
N O T A R I O

ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE

DENOMINADA ZEONATEC S.A.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores **EDISON DANIEL ARCINIEGAS AYALA**, soltero, ejecutivo por sus propios derechos; el señor **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL**, casado, economista, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de **CONSTITUCION** de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **ZEONATEC S.A.**, el señor **EDISON DANIEL ARCINIEGAS AYALA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; el señor **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL**, por sus propios derechos, de estado civil casado. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos, mediante este instrumento sé regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Ecuatoriano que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se inserten a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **"ZEONATEC S.A."**, su nacionalidad es Ecuatoriana, se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a: **UNO.-** La importación, adquisición, intermediación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, fotocopiadoras, computadores, software y sistemas; **DOS.-** La importación, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de comunicación sean como estaciones fijas y móviles, sistemas de repetición y centrales de telefonía, con sus partes, repuestos y representación de marcas; **TRES.-** La Importación, comercialización, instalación y mantenimiento de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
N O T A R I O

sistemas de acondicionamiento de aire y centrales de aire acondicionado; **CUATRO.-** La importación, comercialización, instalación, mantenimiento y representación técnica de electrodomésticos en general, línea blanca, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; **CINCO.-** También se dedicara a la importación, comercialización, mantenimiento y representación de: **a)** Marcas internacionales; **b)** Sistemas automáticos; contadores de pasajeros, registradores de movimiento para el transporte aéreo, terrestre y marítimo de pasajeros y carga; **SEIS.-** Se dedicará a la importación, comercialización, mantenimiento e implementación de unidades de mantenimiento automotriz fijas y móviles, galpones de mantenimiento y reparación automotriz, incluyendo alineación y balanceo, construcción y reparación de chasis y carrocerías, asi como la comercialización de repuestos automotrices, partes y piezas, incluyendo la representación de marcas; **SIETE)** También podrá construir y operar estaciones de servicio automotriz y comercialización de combustibles mediante gasolineras, lavadoras de vehículos, depósitos y distribuidores de gas licuado de petróleo, transportación de gas licuado en cilindros o mediante tanqueros organizados en rutas o representando a terceros a través de cupos; **OCHO)** También podrá dedicarse a la actividad de la construcción en general, planificación de urbanizaciones, construcción de conjuntos habitacionales, diseño y construcción de casas, edificios, asi como labores de reparación, pintada y mantenimiento de edificios e inmuebles; **NUEVE)** A la compra-venta, arrendamiento, tenencia, y administración, explotación y mandato de bienes inmuebles; **DIEZ)** También podrá brindar servicios administrativos, contables y financieros, asesoría

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

en todas las ramas profesionales a terceros sean empresas publicas o privadas u organizaciones establecidas en el país, como asociaciones, cooperativas de toda actividad y organismos no gubernamentales; **ONCE)** Podrá realizar servicios de auditoria interna y externa, estudios de mercado, análisis y evaluación de mercados, levantamiento de información estadística; **DOCE)** También se dedicará a brindar asesoramiento y servicios como agencia de publicidad de toda clase de empresas; **TRECE)** A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda la clase de vehículos, equipos y maquinarias de construcción, equipo caminero, repuestos automotrices, accesorios, llantas, aceites, combustibles y grasas; **CATORCE)** También se dedicara a la fabricación, maquilado, transformación compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, de calzado, de cosméticos, perfumes y bisutería, productos químicos de uso humano, animal e industrial, **QUINCE)** Podrá importar, comercializar, distribuir y representar a marcas y laboratorios de productos medicinales, insumos para la elaboración de medicinas y compuestos químicos, insumos hospitalarios, insumos médicos, instrumental medico en todas las especialidades de la medicina humana y animal, equipos hospitalarios, partes, repuestos, piezas incluyendo la instalación y el mantenimiento. **DIECISÉIS)** Se dedicara a la Importación, distribución y compraventa de equipos para imprenta, repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexa (pulpa, papel, tinta, entre otros); **DIECISIETE)** Podrá establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas, libros y

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
N O T A R I O

toda clase de publicaciones; **DIECIOCHO)** Fabricación, compraventa, importación y exportación de materiales de construcción, maderas, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería. **DIECINUEVE)** Explotación, procesamiento industrial y comercialización interna y externa de madera y productos terminados de madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrio para edificios, plantas industriales, y locales comerciales. **VEINTE)** Se dedicara además, a realizar avalúos y peritajes en general para terceros, inclusive para el campo judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles tales como maquinaria, vehículos de toda clase y tonelaje, tractores, equipos de computación. **VEINTIUNO)** Selección, capacitación y entrenamiento de personal, tanto administrativo como de obreros para actividades económicas varias; **VEINTIDÓS)** Prestación por si o por terceros de servicios de representación, operación, administración, asesoría, control y auditoria toda clase de actividades; **VEINTITRES)** También la importación, comercialización y distribución de licores, bebidas alcohólicas, cigarrillos en todas las presentaciones y gaseosas; **VEINTICUATRO)** También se dedicara a la compra venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, **VEINTICINCO)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de: a)aparatos fotográficos, b) instrumentos de óptica, **c)** aparatos y suministros eléctricos, **d)** artículos de cerámica, **e)** artículos de cordelería, **f)** artículos de instrumentos para deporte, **g)** artículos de juguetería y bazar, **h)** equipos y

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

sistemas de seguridad y protección industriales, **I)** instrumentos de música, **J)** joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, **k)** productos de cuero; **l)** productos de confitería, **m)** productos de vidrio y cristal, **n)** Aparatos de relojería, sus partes y accesorio. **VEINTISEIS)** A instalación, explotación y administración de supermercados. **VEINTISIETE)** A la actividad agrícola y agropecuaria, producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, frutícolas, forestales, avícola, granjas avícolas. **VEINTIOCHO)** También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, **VEINTINUEVE)** A la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos, subproductos y derivados, en la rama agropecuaria. **TREINTA)** Así mismo podrá importar y comercializar ganado de raza y todos los insumos necesarios para su reproducción, **TREINTA Y UNO)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante, la instalación de laboratorio. **TREINTA Y DOS)** También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar y al cultivo, extracción y procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externo, **TREINTA Y TRES)** También se dedicará a la actividad minera en tareas de prospección, exploración, explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional, podrá obtener títulos mineros y explotar canteras para si o para terceros y se

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
N O T A R I O

dedicara a todas las tareas de industrialización de productos mineros mediante la implementación y montaje de plantas procesadoras; **TREINTA Y CUATRO)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación o administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, pistas de patinaje; **TREINTA Y CINCO)** Realizar a través de terceros, el servicio de transporte vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda la clase de mercadería en general, de pasajeros, materiales para construcción; combustibles, productos agropecuarios y bioacuaticos; **TREINTA Y SEIS)** A la comercialización, industrialización y exportación de materias primas o de cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.; **TREINTA Y SIETE)** A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social; **TREINTA Y OCHO)** Para cumplir con su objeto social *podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes* ecuatorianas que tenga relación con el mismo; **TREINTA Y NUEVE)** Y la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de compañías con igual objeto social, pudiendo intervenir en fundación o aumento del capital de otras sociedades de cualquier clase." **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS.** Contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, y el administrador es el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía: **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
N O T A R I O

quince días contados desde la presensación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Gerente General, quien actuará individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

COMPAÑÍA.- El Presidente y Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Tercero.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la Compañía ejercerá esta funciones hasta que la Junta General de Accionistas proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001821**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ARCINIEGAS PASPUEL EDISON FAVIO	190.00
ARCINIEGAS AYALA EDISON	10.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ZEONATEC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Lunes, Julio 3, 2006
FECHA

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0330229

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040054833-5
ARCINIEGAS PASPUEL EDISON FAVIO
CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO
06 MARZO 1960
004 0045 00174 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

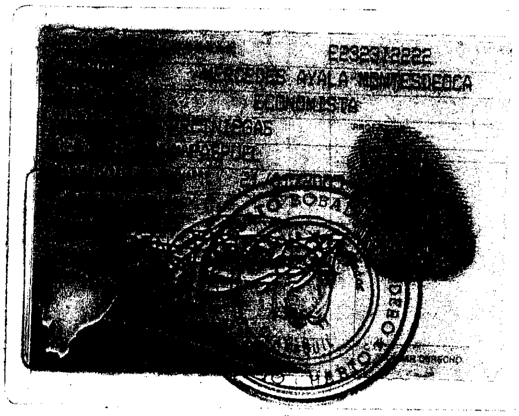
MERCEDES AYALA MONTESDEOCA
ECONOMISTA

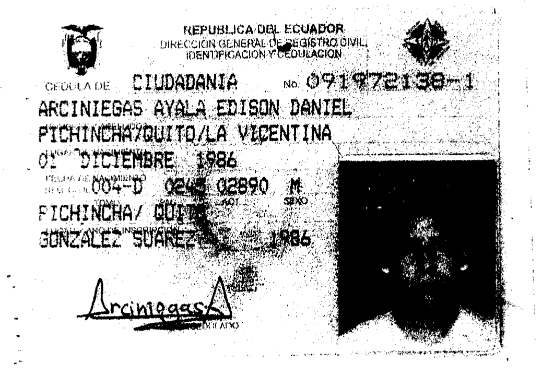
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091972138-1
ARCINIEGAS AYALA EDISON DANIEL
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
01 DICIEMBRE 1986
004-D 0245 02890 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

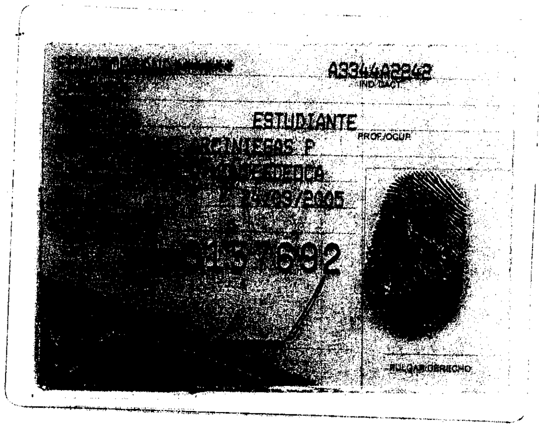
ESTUDIANTE

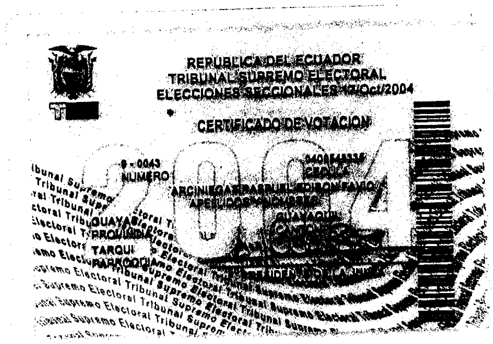
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones; en lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por las disposiciones que para estos efectos determina la ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **ZEONATEC S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **EDISON DANIEL ARCINIEGAS AYALA**, ha suscrito **CUARENTA ACCIONES**, equivalentes a **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL**, ha suscrito **SETECIENTAS SESENTA ACCIONES** equivalentes a **SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía **ZEONATEC S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El **señor EDISON DANIEL ARCINIEGAS AYALA**, ha pagado en numerario la cantidad **de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco Produbanco Sucursal Guayaquil, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. La

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de **DOS AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Abogada **MERCEDES AYALA MONTESDEOCA**, Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número ocho mil novecientos catorce.- Hasta aquí la minuta: En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- leída que fue la presente escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

SR. EDISON DANIEL ARCINIEGAS AYALA
C.C.091972138-1
C.V. *exento*

SR. EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL
C.C. 0400548335
C.V. 9-0043

El Autorizo

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Es fiel

copia de su original, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a seis días de Julio del año dos mil seis.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 6 de Julio del 2006, de lo dispuesto en la Resolución No. 06- G- IJ-0005077, expedida el 27 de Julio del 2006, por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, en el que se ha aprobado la Constitución de la compañía **ZEONATEC S. A.,** conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 4 de Agosto del 2006

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.875
FECHA DE REPERTORIO: 31/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha siete de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0005077,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **27 de Julio del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZEONATEC S.A.,** de fojas **82.826 a 82.846,** Registro Mercantil número **15.250.**- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 35875
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

$ 4/1/33
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000015040

Guayaquil, 28 AGO. 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZEONATEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO